



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXIX

Jueves, 6 de julio de 1972

Núm. 153

Depósito Legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION QUINTA

Núm. 4.897

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

Agrupación de Cales, Yesos y Escayolas

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se aprueba el Convenio colectivo sindical para la Agrupación de Cales, Yesos y Escayolas, encuadrada en el Sindicato Provincial de la Construcción.

Visto el Convenio colectivo sindical, de ámbito provincial, formalizado entre la representación social y económica de la Agrupación de Cales, Yesos y Escayolas, encuadrada en el Sindicato Provincial de la Construcción, y

Resultando que con fecha 19 de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, al que se acompaña escrito e informe favorable de la Delegación Provincial de Sindicatos;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que la competencia de esta Delegación para resolver en orden a la aprobación de lo acordado por las partes en dicho Convenio le viene atribuida por los artículos 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y concordantes del Reglamento de 22 de julio del mismo año;

Considerando que habiéndose cumplido en la tramitación del Convenio

los preceptos legales reglamentarios aplicables sin que se advierta en sus cláusulas ninguna de las causas de ineficacia a que se refiere el Reglamento de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales y siendo conforme, de otra parte, con lo establecido en el Decreto-ley 22 de 1969, de 9 de diciembre, por el que se regula la política de salarios, rentas no salariales y precios, resulta procedente la aprobación del Convenio;

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Aprobar el texto del Convenio colectivo sindical, de ámbito provincial, para la Agrupación de Cales, Yesos y Escayolas.

Segundo. Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que se hará saber que, de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, por tratarse de resolución aprobatoria no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Tercero. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 24 de junio de 1972. — El Delegado de Trabajo, Camilo Sueiro.

TEXTO DEL CONVENIO

Ámbito territorial

Art. 1.º El presente Convenio obliga a todas las empresas encuadradas en la Agrupación de Cales, Yesos y Escayolas, tanto de la capital como de la

provincia, incluso aquellos centros de trabajo que, pertenecientes a empresas cuyo domicilio social se encuentre fuera de la provincia, estén radicados en ella.

Ámbito funcional

Art. 2.º El Convenio obliga a las empresas que se rigen por la Ordenanza laboral para la Construcción, Vidrio y Cerámica, aprobada por Orden ministerial de 28 de agosto de 1970 y sus disposiciones concordantes.

Ámbito personal

Art. 3.º El presente Convenio obliga a todo el personal que presta servicio en las empresas en él encuadradas, sin más excepciones que las previstas en el artículo 7.º de la vigente Ley de Contrato de Trabajo.

Ámbito temporal

Art. 4.º El presente Convenio entrará en vigor, a todos los efectos, el día primero del mes siguiente al de su aprobación por la Autoridad laboral, prorrogándose por la tácita por períodos anuales si no mediara denuncia, conforme a lo previsto en el artículo 8.º.

Superior periodo inicial de vigencia será de un año.

Art. 5.º Si durante la vigencia del Convenio provincial se formalizara otro de ámbito interprovincial cuyas condiciones, globalmente consideradas, superaran las que ahora se pactan, ambas partes se comprometen a solicitar la adhesión a dicho Convenio interprovincial.

Jurisdicción e inspección

Art. 6.º En orden a esta materia se estará a lo legislado. No obstante, a fin de resolver las dudas que pudieran plantearse, se nombra una Comisión mixta interpretativa, constituida por el Presidente del Sindicato Provincial de la Construcción, o persona en quien éste delegue, y dos Vocales económicos y dos sociales nombrados de entre los que constituyeron la Comisión deliberadora. Actuará como Secretario un funcionario sindical.

Art. 7.º Ambas partes se comprometen a poner en conocimiento de la Comisión mixta interpretativa cuantas dudas y problemas puedan surgir como consecuencia de la aplicación o interpretación del Convenio, a fin de que la Comisión mixta emita informe. Caso de que no exista acuerdo unánime entre los miembros de la Comisión se someterá el problema a la jurisdicción laboral correspondiente.

Denuncia

Art. 8.º El presente Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes contratantes. Dicha denuncia deberá presentarse ante la Delegación Provincial de la Organización Sindical, para que ésta la curse al Organismo laboral que corresponda, con una antelación mínima de tres meses a la terminación de su vigencia o a la de cualquiera de sus prórrogas.

Art. 9.º Fuera del plazo anterior, solamente podrá revisarse o rescindirse el Convenio mediante solicitud conjunta de ambas representaciones, y en caso de que, por disposición del Ministerio de Trabajo, se estableciese un salario mínimo legal superior al pactado en el presente Convenio para la categoría de peón ordinario.

Art. 10. Si las conversaciones o estudios motivados por la revisión del Convenio se prorrogasen por más tiempo que la vigencia del Convenio, o sus prórrogas, se considerará prorrogado hasta la terminación de las deliberaciones.

Incumplimiento

Art. 11. Si cualquiera de las partes incumpliera las obligaciones determinadas en el presente Convenio, la otra parte, por vía sindical, demandará lo que proceda, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, Reglamento para su aplicación y disposiciones concordantes.

Garantías

Art. 12. Las disposiciones del presente Convenio, en cuanto más favorables en su conjunto para los traba-

jadores a quienes afecta, sustituyen cuantas condiciones de trabajo se hallasen vigentes a la fecha de su entrada en vigor, salvo aquellas concedidas individualmente, las cuales serán respetadas.

Repercusión del acuerdo en los precios de venta

Art. 13. Ambas representaciones hacen constar, de común acuerdo, que el conjunto de las estipulaciones contenidas en este Convenio no determinará una elevación en los precios de venta de los artículos fabricados por las empresas.

Retribuciones

Art. 14. Se acuerda establecer los salarios que se determinan en la adjunta tabla salarial.

Art. 15. Dichos salarios se abonarán todos los días del año, incluso festivos, domingos, festivos no recuperables y vacaciones, y se tendrán en cuenta para el pago de gratificaciones retributivas.

Antigüedad

Art. 16. Los premios de antigüedad se abonarán tomando como base los salarios del Convenio.

Gratificaciones

Art. 17. Las gratificaciones extraordinarias de 18 de Julio y Navidad se abonarán por los días establecidos en la legislación vigente para esta actividad. Se mantiene la gratificación extraordinaria de San José Artesano, consistente en 500 pesetas para todo el personal, cualquiera que sea su categoría. Esta gratificación extraordinaria estará condicionada a la asistencia al trabajo, no percibiéndola aquellos trabajadores que, sin causa justificada, falten al trabajo para dedicarse a otras actividades. El personal que ingrese o cese en el transcurso del año percibirá la parte correspondiente al tiempo trabajado.

Vacaciones

Art. 18. Se acuerda que sobre vacaciones continúe lo pactado en el anterior Convenio, y que consiste en aumentar, sobre los días establecidos por la legislación aplicable para esta actividad, un día más por cada año de servicio, hasta un máximo de veinticinco días. Este aumento de vacaciones quedará supeditado a no faltar al trabajo sin causa justificada, a no ser que esta falta injustificada sea objeto de recuperación por parte del productor,

Plus de peligrosidad

Art. 19. A los trabajadores que tengan que realizar labores que fueran excepcionalmente penosas, tóxicas o peligrosas, entre las que se encuentran las realizadas por las categorías profesionales de pedrero-barretero y auxiliar de pedrero-barretero, deberá abonárseles una bonificación del 20 por 100 de su salario, y si estas labores se efectuaran únicamente durante la mitad de la jornada o en menor tiempo, el plus será del 10 por 100, sirviendo de base para el cálculo de este plus el salario profesional establecido en el artículo 100 de la vigente Ordenanza.

Peones especialistas

Art. 20. Superado el período de prueba, de dos semanas de duración, todo peón ordinario será calificado como peón especialista.

Absorción

Art. 21. Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales, o por cualquier otra causa.

Preaviso por cese en el trabajo

Art. 22. Se establece un plazo de preaviso de quince días en caso de cese voluntario de los trabajadores que cobran semanal o quincenalmente, y un mes para los restantes.

Si no se cumpliera este preaviso, el productor cesante perderá el derecho al percibo de las partes proporcionales de gratificación y vacaciones correspondientes a quince o treinta días, respectivamente.

Cláusulas adicionales

Primera. En todo aquello que no se hubiese pactado en el Convenio y que afecte a las relaciones laborales y económicas se estará a lo dispuesto en la vigente Ordenanza laboral y disposiciones concordantes.

Segunda. Se acompaña al presente la fórmula para hallar el salario hora profesional.

Tercera. Ambas partes reconocen la imposibilidad de confeccionar las tablas de rendimientos mínimos que señala la resolución de 16 de junio de 1961, dadas las especiales características de esta actividad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo

lo 25 del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

TABLA DE SALARIOS

Categorías profesionales:	
Administrativos:	Mensual
Jefe de oficina	9.660,—
Oficial administrativo	7.344,—
Auxiliar administrativo	5.700,—
Operarios:	Diario
Pedrero-barrenero	215,—
Hornero horno intermitente .	195,—
Auxiliar pedrero-barrenero .	195,—
Hornero de horno continuo	195,—
Auxiliar de molinero	180,—
Peón especialista	180,—
Peón ordinario	175,—
Oficios auxiliares:	
Oficial 1.º	215,—
Oficial 2.º	195,—
Especialista	180,—
Aprendiz de 3.º y 4.º año ...	122,—
Aprendiz de 1.º y 2.º año ...	108,—

Subalternos:	
Listero, almacenero, cobrador, guarda jurado, vigilante, ordenanza-portero ...	183,—
Botones de 17 hasta 18 años	122,—
Botones de 15 a 17 años, pinches de 15 a 17 años	108,—
Mujeres de limpieza, por hora	22,—
Capataz (7 pesetas más de lo que corresponda a las categorías de los operarios a quienes manden).	

Fórmula para hallar el salario hora profesional

$$\text{Salario-hora prof.} = \frac{365 \times S + A + N + J + G}{(365 - D - F - V) \cdot 8}$$

Detalle:

- 365 = Días del año (si son sueldos mensuales se sustituirá 365 por 12).
- S = Salario total de Convenio.
- A = Importe anual por antigüedad.
- N = Importe gratificación Navidad.
- J = Importe gratificación 18 de Julio.
- G = Importe gratificación San José Artesano.
- D = Domingos del año.
- F = Días festivos no recuperables al año.
- V = Vacaciones anuales, excepto domingos.
- 8 = Jornada legal de trabajo.

SECCION SEXTA

Núm. 4.979
COSUENDA

Durante el plazo reglamentario de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los siguientes documentos, al objeto de que puedan ser examinados por los vecinos y reclamar de agravio si se consideran perjudicados:

Expedientes de rectificación de las Ordenanzas de exacciones municipales siguientes: Arbitro municipal sobre tenencia de perros. Licencias de construcciones y obras en este pueblo. Tasas por industrias ambulantes y callejeras. Tasas por ocupación de la vía pública y espectáculos. Idem por escaparates, letreros y rótulos luminosos. Tasa por rodaje y arrastre por vías municipales.

Cosuenda, 28 de junio de 1972. — El Alcalde, José Redondo.

Núm. 4.974
FARLETE

Aprobado que ha sido por este Ayuntamiento el proyecto técnico redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Luis Bueno Gil, para las obras de pavimentación de las calles de la Iglesia, de la Virgen y del Horno, de esta localidad, queda expuesto al público dicho documento por el plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo puede ser examinado por cuantos lo deseen y formular reclamaciones u observaciones contra dicho proyecto y documentos que lo integran, si lo creen oportuno.

Farlete, 27 de junio de 1972. — El Alcalde, José Murillo Fustero.

Núm. 4.977
MURERO

Se hace público que el Ayuntamiento Pleno ha aprobado, en su sesión de 27 de junio de 1972, expediente de contribuciones especiales por beneficio especial, impuestas para la realización de las obras de pavimentación de las calles de San Mamés, barrio Bajo y Barranco y plaza de la calle Mayor, cuyo acuerdo y expediente, con todos los documentos presupuestarios, base de reparto, cantidad a repartir y relación de contribuyentes, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince

días hábiles y ocho más siguientes, a contar desde el siguiente al de la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de su examen y reclamaciones por los interesados.

Murero, 27 de junio de 1972. — El Alcalde, Florencio Guillén.

Núm. 4.976

POZUELO DE ARAGON

Por los plazos reglamentarios y a efectos de reclamaciones se halla expuesto al público en la Secretaría municipal el documento siguiente: Ordenanza fiscal sobre contribuciones especiales por obras, instalaciones o servicios.

Pozuelo de Aragón, 27 de junio de 1972. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.942

TARAZONA

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión plenaria de fecha 20 de junio de 1972, entre otros, adoptó los siguientes acuerdos:

1.º Declarar obligatoria la parcelación de la manzana emplazada dentro del Plan general detallado de ordenación urbana de la ciudad, entre ejes de las calles de nueva apertura, plaza y calle Teresa Cajal, a solicitud de «Inmobiliaria Loarre», S.A.

2.º Declarar de interés inmediato la urbanización y edificación de dicha manzana, a solicitud de «Inmobiliaria Loarre», S.A., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 112 de la Ley del Suelo, señalando como sistema de actuación el de Cooperación.

3.º Aprobar inicialmente el proyecto de urbanización de la referida manzana, de que es promotor «Inmobiliaria Loarre», S.A., así como la delimitación que se hace en dicho proyecto de la susodicha manzana como zona de actuación; disponiendo su tramitación de conformidad con lo dispuesto por los artículos 32 y 42,1 de la Ley del Suelo, por lo que se somete a información pública durante un mes, a partir del día siguiente a esta publicación, en Secretaría general, durante cuyo plazo podrán formularse las observaciones que se estimen oportunas.

Lo que se hace público a los efectos establecidos por los artículos 32 y 220 de la vigente Ley del Suelo de 12 de mayo de 1956.

Taragoza, 23 de junio de 1972. — El Secretario, Miguel-Angel Núñez Ruiz. Visto bueno: El Alcalde, Tomás Zueco Barba.

• • •

Núm. 4.975

TARAZONA

Habiendo solicitado don Mariano Yera Miranda la devolución de 1.600 pesetas, depositadas en concepto de fianza por adjudicación del servicio de limpieza del grupo escolar «Allué Salvador», de 1 noviembre de 1969 a 30 de noviembre de 1970, se hace público por este anuncio, admitiéndose reclamaciones durante quince días, siguientes a la publicación del mismo en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tarazona, 28 de junio de 1972. — El Alcalde, Tomás Zueco.

Núm. 4.890

UTEBO

Don Alfonso Kurtz López solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de ampliación de matadero general frigorífico, con emplazamiento en las proximidades de la carretera de Zaragoza a Logroño, de esta localidad.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y artículo 4.º-4.º de la Orden ministerial de 15 de marzo de 1963, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el tablero de avisos de este Ayuntamiento e inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Utebo, 21 de junio de 1972. — El Alcalde, (ilegible).

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

Núm. 4.960

AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Juan Cabezudo Pena, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifico: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo Civil de esta Territorial, en la apelación de los autos a que luego se hará mención, copiados literalmente, dicen:

«Sentencia núm. 119. — Ilmos. señores: Presidente, don José de Luna Guerrero. Magistrados: don Pedro Revuelta Gómez-Platero, don Emilio Llopis Peñas, don Carlos Lasala Perruca y don Ricardo Mur Linares. En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 22 de

junio de 1972. — Vistos que han sido por la Sala de lo Civil de esta Excm. Audiencia Territorial los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía en grado de apelación, procedentes del Juzgado número 6 de esta capital, en los que son partes: de una, como demandantes y apelantes en esta segunda instancia, don Pascual Sanz Vintaned, mayor de edad, casado, vecino de Puebla de Alfindén; doña Elvira-Carmen Lacambra Alcolea, sin profesión especial, asistida de su esposo, don Antonio Val Andrés, ambos mayores de edad, industrial éste y vecinos de Puebla de Alfindén, y doña Ascensión Lacambra Alcolea, sin profesión especial, asistida de su esposo, don Cornelio Vidal García, agricultor, ambos mayores de edad y de la misma vecindad que los anteriores, los que han sido representados ante este Tribunal por el Procurador don Alejandro García Anadón, bajo la dirección del Letrado don José-María Valdivia Sánchez, y de otra, como demandados y apelados en esta segunda instancia, la «Compañía Española de Seguros Hermes», S.A., domiciliada en Madrid, la que ha sido representada ante este Tribunal por el Procurador don Manuel Sancho Castellano, bajo la dirección del Letrado don José-Luis Buendía Dessy, siendo también demandados en estos autos don Amadeo Ezquerro Pérez y don Manuel Sánchez Segura, ambos mayores de edad, sin que consten otras circunstancias personales que las de ser vecinos de esta capital, los que por su incomparecencia en la primera instancia fueron declarados en rebeldía, sin que hayan ejercitado sus derechos ante este Tribunal durante la tramitación de este recurso, y es materia de los presentes autos la reclamación de cantidad que se dice, a causa de accidente de tráfico.

Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso, debemos revocar y revocamos en parte la sentencia apelada, y en su lugar:

1.º Condenamos a don Manuel Sánchez Segura y a «Hermes», S.A., a que paguen solidariamente a los actores don Pascual Sanz, doña Elvira-Carmen y doña Ascensión Lacambra Alcolea la cantidad conjunta de 70.000 pesetas como indemnización de perjuicios, a causa del accidente de tráfico del que resultó fallecido don Florencio Lacambra Abadía.

2.º Absolvemos de la demanda por éstos formulada a don Amadeo Ezquerro Pérez.

3.º No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a las costas de ambas instancias.

Y por la incomparecencia de los demandados en rebeldía, que se dicen en el encabezamiento de esta resolución notifíquese en la forma prevista en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no pedirse su notificación personal dentro de tercero día.

Así por esta nuestra sentencia por la que, definitivamente resolviendo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos José de Luna. — Pedro Revuelta. — Emilio Llopis Peñas. — Carlos Lasala Ricardo Mur Linares.» (Rubricados)

Así resulta de su original, a que me refiero.

Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma a los demandados incomparecidos en la apelación y declarados en rebeldía asimismo en la primera instancia, don Amadeo Ezquerro Pérez y don Manuel Sánchez Segura, y al propio tiempo a los efectos de lo dispuesto en el Decreto de 2 de mayo de 1931, extiendo y firmo la presente certificación, con el visto bueno del Ilmo. señor Presidente, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veintiocho de junio de mil novecientos setenta y dos. — El Secretario, Juan Cabezudo. — Visto bueno: El Presidente de Sala, José de Luna.

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 4.962

JUZGADO NUM 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez del Juzgado de primera instancia núm. 1 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 3 de agosto de 1972, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado la venta en pública subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con número 11 de 1972, a instancia del Procurador señor Juste, en representación de «Pedro Cabeza», S. A., contra don Luis Collado y García Martín, mayor de edad y vecino de Cáceres (callado Antonio Hurtado, número 2), haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores comparecer previamente en el Juzgado, o en el establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Máquina cosechadora marca "Clayson", matrícula de Cáceres 150, en perfecto estado de funcionamiento. Tasada en 140.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiséis de junio de mil novecientos setenta y dos. El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.963

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 22 de agosto de 1972, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes inmuebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 303 de 1971, a instancia del Procurador señor Juste Sánchez, en representación de "Repesa, Refinería de Petróleos de Escombreras", S. A., contra Cooperativa de Productores de Remolacha (Caja Rural), haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia de la parte actora, sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Urbana. — Solar en Zuera, sito en carretera Zaragoza a Francia, sin número, y la edificación sobre el mismo construida consistente en una nave dedicada a taller mecánico y vivienda en la parte exterior. Mide 690 metros cuadrados y 20 decímetros cuadrados. Linda: Norte, porción segregada y vendi-

da a don José Lamola Arnedo; Este, carretera Zaragoza - Francia; Oeste, cabanera, y Sur, resto de la finca de don Angel Mateo Giménez, de la que se segrega. Es parte segregada de la inscrita con el número 5.408, al folio 85 del tomo 2.615, libro 98 de Zuera, estando inscrita la finca embargada en el tomo 2.860, libro 102 de Zuera, folio 153. Tasada en 2.500.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiséis de junio de mil novecientos setenta y dos. El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.964

JUZGADO NUM. 3

El Juez de primera instancia del número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo 51 de 1972, instado por "AEG Ibérica de Electricidad", S. A. (Procurador señor García Anadón), contra don Martín Gil Berna, se anuncia segunda subasta, en este Juzgado, para el día 22 de julio próximo, a las diez horas.

Bienes:

Un tocadiscos "Invicta", estereofónico; en 5.500 pesetas.

Un televisor "Sideral", 19 pulgadas, UHF; en 11.000 pesetas.

Un frigorífico "Coldmatic", 280 litros; en 7.500 pesetas.

Un televisor "Castell", 25 pulgadas, UHF; en 13.000 pesetas.

Un tresillo, sofá, dos sillones, skai marrón; en 4.500 pesetas.

Un mueble cama-librería, de 3,50 de largo y 2 metros de alto; en pesetas 10.000.

El derecho de traspaso del local de negocio sito en Zaragoza, calle Salvador Minguijón, 47, propiedad de Enrique Centelles; en 150.000 pesetas.

Los precios de licitación serán los figurados, rebajados en un 25 por 100; para tomar parte en el acto deberán consignar en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de licitación; no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del precio de subasta y el remate podrá cederse a tercero.

Los dos primeros bienes se encuentran en poder del depositario don Miguel Santamalla (calle Privilegio de la Unión, 19), y los restantes en poder del demandado, en Vizconde de Escoriaza, 13.

En cuanto al derecho de traspaso, los posibles rematantes habrán de contraer la obligación a que se refiere el apartado 2.º del artículo 32 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Zaragoza, veinte de junio de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, (ilegible). — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.961

JUZGADO NUM. 4

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado y al número 263 de 1972 se tramita expediente de declaración de herederos «ab intestato», por óbito de doña Visitación Ballesteros Ibarra, fallecida en Reus (Tarragona), el día 9 de diciembre de 1971, siendo natural de Calatorao (Zaragoza), hija de Zacarías y de Ignacia, en la que figuran como parientes de la misma y solicitan ser declarados herederos sus parientes colaterales de cuarto grado don Joaquín-Agustín Gasca Ibarra, don Luis-María Gasca Ibarra, don Carlos-Francisco Gasca Ibarra y doña Asunción Guiral Ibarra, por lo que, haciéndolo público, se llama a quienes se crean con igual o mejor derecho para que puedan comparecer ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días, todo ello de conformidad a lo señalado en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Zaragoza a dieciséis de junio de mil novecientos setenta y dos. El Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.005

JUZGADO NUM. 4

Don José Rodríguez Pesquera, Juez del Juzgado de primera instancia número 4 de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 31 de julio de 1972, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada, en los autos de juicio ejecutivo 337 de 1971, a instancia del Procurador señor Juste Sánchez, en representación de "Finanzauto", S. A., contra don Gabriel Pueyo Albericio, vecino de Frula (Huesca), haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado el 10 % del precio de tasación, sin cuyos requisitos no serán admitidos. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

El tractor "David Brown 950", matrícula Z-5.956, usado, con arado "Lacasta" monosurco, semiautomático, de 12 pulgadas; cultivador "Lacasta" de

nueve brazos y remolque "Cima", de 4.000 kilogramos, dos ejes later, metálico; en 60.000 pesetas.

Zaragoza, veintiséis de junio de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, José Rodríguez. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.973

CALATAYUD

Don Mariano Rodríguez Estevan, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, dictada en los autos seguidos en este Juzgado al núm. 58 de 1972, de juicio de menor cuantía, instados por don Marcelino Alcalde Cerdán y otros, representados por el Procurador don Joaquín Alvira Zubía, contra otros y cuantas personas pudieran tener interés en la sucesión de doña Teresa Pelegrín, sobre reclamación de cantidad, por medio del presente se emplaza a dichas personas, en su concepto de demandadas, para que en el improrrogable término de nueve días comparezcan en forma en los autos, con apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, advirtiéndoles que las copias de la demanda y documentos presentados se encuentran a su disposición en este Juzgado.

Y para que conste y su publicación en los sitios acordados se expide el presente en Calatayud a veinticuatro de junio de mil novecientos setenta y dos. — El Juez de primera instancia, (ilegible). — El Secretario judicial, (ilegible).

Juzgados Municipales

Núm. 4.932

JUZGADO NUM. 1

Don Celedonio Ceña y López, Juez municipal del número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en juicio verbal civil número 397 de 1970, instado por don Agustín del Pozo Pérez, representado por el Procurador señor Bibián, contra "Construcciones Moreno", se sacan a pública subasta, por tercera vez, los bienes embargados al demandado, que se mencionan con su valoración:

1. Un tablero de dibujo; en pesetas 4.000.
2. Una mesa metálica grande, con cristal; en 4.000 pesetas.
3. Un sillón giratorio y dos sillas; en 3.000 pesetas.

4. Una máquina de escribir "Hispano Olivetti", carro grande, con mesa; en 5.000 pesetas.

5. Una caja fuerte, "Solé"; en pesetas 5.000.

6. Una mesa, madera de pino, grande; en 1.000 pesetas.

7. Un televisor "Philips", 23 pulgadas, con estabilizador; en 7.000 pesetas.

8. Un televisor "Philips", 19 pulgadas y elevador; en 6.000 pesetas.

Total, 35.000 pesetas.

Tendrá lugar en este Juzgado el primero de agosto próximo, a las diez horas; para tomar parte deberán los licitadores depositar el 10 por 100 de la tasación, acreditando su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos, no permitiéndose posturas que no cubran dos tercios de la tasación. Tales bienes los tiene depositados el demandado (General Franco, 7, Zaragoza), donde podrán ser examinados; se celebrará sin sujeción a tipo de tasación.

Zaragoza, veinticuatro de junio de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Celedonio Ceña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.965

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez del Juzgado municipal número 2 de esta ciudad;

Hago saber: Que para pago del crédito y costas del juicio número 148 del año 1970, que se sigue en este Juzgado a instancia de "Cooperativa Industrial de Automóviles y Tractores de Zaragoza" contra Víctor Ortúzar Barrenechea, vecino de Zaragoza, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Un camión reconstruido matrícula número LO-2.909; en 45.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 3 de agosto próximo, a las doce horas, previniéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que tal camión se halla en poder del señor Ortúzar.

Dado en Zaragoza a veintiséis de junio de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Fermín González. — P. S. M.: El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.966

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez municipal del número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que en juicio verbal civil número 782 de 1971, instado por don Florencio Burillo Salas, representado por el Procurador don Alejandro García Anadón, contra don Jesús Hevia González, vecino de Gijón (avenida Schultz, 53), se sacan a pública subasta, por primera vez, los bienes embargados al demandado, que se mencionan con su valoración:

Una máquina registradora marca "Regna", en perfecto estado de funcionamiento; valorada en 12.000 pesetas.

Tendrá lugar en este Juzgado el día 26 de julio próximo, a las doce horas; para tomar parte deberán los licitadores depositar el 10 por 100 de la tasación, acreditando su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos, no permitiéndose posturas que no cubran dos tercios de la tasación. Tales bienes los tiene depositados en poder del demandado, donde podrán ser examinados.

Zaragoza a veinticuatro de junio de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Fermín González. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.967

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de la Inmortal Ciudad de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio número 768 de 1971, que se tramita en este Juzgado a instancia de don Manuel Miguel Telmo, contra don José-Antonio Val Jiménez, vecino de Sabiñán, se sacan a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo de tasación, los bienes que fueron embargados a las resultas de dicho procedimiento, y que, con su valoración, aparecen reseñados en los edictos anunciadores de la primera y segunda subastas, que aparecieron insertos en los "Boletines Oficiales" de esta provincia números 96 y 126, correspondientes a los días 26 de abril y 3 de junio pasados.

Esta tercera subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 3 de agosto próximo, a las doce horas. Las condiciones para tomar parte en la misma, idénticas a las anteriores.

Zaragoza a veinticuatro de junio de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Fermín González. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.936

JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez titular del Juzgado municipal número 3 de esta ciudad;

Hago saber: Que para pago del crédito y costas del juicio verbal civil número 117 del año 1972, que se sigue en este Juzgado a instancia de don Miguel Pardo Rey, representado por el Procurador señor Peiré Aguirre, contra José Carreras Gayán, vecino de Fuentes de Ebro, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Una estufa industrial "Signal", a petróleo; en buen estado; valorada en pesetas 7.000.

Dos pistolas grapadoras "Bea", número 55-85, de aire comprimido; valoradas en 1.600 pesetas.

Un compresor con motor acoplado de 2 HP; en 4.500 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 31 de julio próximo, a las diez treinta, previniéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que los bienes se encuentran en poder del demandado en el domicilio indicado.

Dado en Zaragoza a veintitrés de junio de mil novecientos setenta y dos.— El Juez, Rogelio Gállego. — Por su mandato: El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.969

JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez del Juzgado municipal número 3 de esta ciudad;

Hago saber: Que para pago del crédito y costas del juicio verbal civil número 127 del año 1971, que se sigue en este Juzgado a instancia de "Brorvi", sociedad anónima, representada por el Procurador señor Campo, contra doña Juana Gresa Martín, vecina de esta ciudad, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 % del precio de su valoración, los bienes a que se refiere el edicto núm. 3.228, publicado en el "Boletín Oficial" de

esta provincia número 96, de fecha 26 de abril de 1972.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 31 de julio próximo, a las diez horas, previniéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta.

Dado en Zaragoza a veintitrés de junio de mil novecientos setenta y dos. El Juez, Rogelio Gállego. — P. S. M.: El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.968

JUZGADO NUM. 3

Don Carlos-Félix Reguero Lobo, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado municipal número 3 de Zaragoza;

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 425 de 1972, sobre lesiones, contra María-Pilar Ferreira Villar y otra, se ha dictado la sentencia que, literalmente, dice en el encabezamiento y en su fallo:

«Sentencia. — El Zaragoza a 27 de junio de 1972. — El señor don Rogelio Gállego Moré, Juez municipal del Juzgado número 3; habiendo visto las presentes diligencias de juicio de faltas seguido entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Eulogio Herbello Figueroa y Gonzalo Aylón García, como denunciados, y María-Pilar Ferreira Villar y Pilar Barcelona Martínez, de la otra, como denunciadas, cuyas circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada a las denunciadas María-Pilar Ferreira Villar y Pilar Barcelona Martínez, declarando de oficio las costas de este juicio. Remítase testimonio de la presente, tan pronto sea firme, al Juzgado de instrucción número 4 de esta ciudad.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Rogelio Gállego Moré.» (Rubricado).

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por Su Señoría, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe. — C. Reguero. (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciante Eulo-

gio Herbello Figueroa, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente testimonio, para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en Zaragoza a veintisiete de junio de mil novecientos setenta y dos. — El Secretario, Carlos-Félix Reguero Lobo.

Núm. 4.970

JUZGADO NUM. 4

Don Jesús Ortiz Ricol, Juez municipal sustituto del número 4 de Zaragoza;

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición número 744 de 1970, a instancia de Juan del Baño Vivó, representado por el Procurador señor García Anadón, contra Juan Laborda Fátas, se sacan a la venta en primera y pública subasta los siguientes bienes:

Un televisor "GEE" de 19 pulgadas, con mesa y elevador; en 5.500 pesetas.

Un frigorífico marca "Fagor", de 180 litros; en 3.000 pesetas.

Una lavadora marca "Edesa"; en 1.500 pesetas.

Total, 10.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en este Juzgado el próximo día 28 de julio, a las diez horas, haciéndose constar: Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 de la tasación, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma. Los bienes se hallan en poder del demandado.

Dado en Zaragoza a veintiséis de junio de mil novecientos setenta y dos. El Juez, Jesús Ortiz. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.971

JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal del número 4 de Zaragoza;

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal 722 de 1971, a instancia de Segundo Castillo, representado por el Procurador señor Barrachina, contra Pedro Patón, se sacan a la venta en primera y pública subasta los siguientes bienes:

Un televisor "Vanguard", de 23 pulgadas, con mesa y elevador; en pesetas 7.500.

Un frigorífico "Super-Ser", de unos 120 litros; en 3.200 pesetas.

Total, 10.700 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar el próximo día 28 de julio, a las diez horas, haciéndose constar: Que para tomar parte deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Los bienes están en poder del demandado.

Dado en Zaragoza a veintitrés de junio de mil novecientos setenta y dos. El Juez, Ricardo Soto. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.802

JUZGADO NUM. 5

Don Felipe Hernando Muñoz, infrascrito Secretario del Juzgado municipal número 5 de esta ciudad;

Doy fe: En el juicio verbal de faltas número 628 de 1971, seguido por denuncia de D. P. 16 de 1971, del Juzgado de instrucción número 3, contra Natalio Martínez Rodríguez, por el hecho de lesiones y daños en accidente de tráfico, se ha dictado sentencia cuyas cabeza y parte dispositiva dicen así:

“En Zaragoza a 1.º de diciembre de 1971. — El señor don Jesús Ortiz Ricol, Juez municipal de la misma; habiendo visto el presente expediente de juicio de faltas, sobre lesiones y daños en accidente de tráfico, seguido contra Natalio Martínez Rodríguez,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Natalio Martínez Rodríguez, declarando de oficio las costas del procedimiento. Y reservando al perjudicado José-Antonio Lasheras Nevado las acciones civiles que pudieran corresponderle.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Jesús Ortiz Ricol”. (Rubricado).

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez, que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe. — I. Terrer. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a Natalio Martínez Rodríguez, en ignorado paradero, expido la pre-

sente, cumpliendo lo mandado por el señor Juez expresado, en Zaragoza a veintidós de junio de mil novecientos setenta y dos. — El Secretario, Felipe Hernando Muñoz.

Núm. 4.972

JUZGADO NUM. 5

Don Jesús Ortiz Ricol, Juez municipal del Juzgado número 5 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio tramitado en este Juzgado bajo el número 53 de 1972, instado por S. A. “El Aguila” (Procurador señor Del Campo), contra don Antonio Claver López, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, son los siguientes:

1.º Una máquina de escribir “Hispano Olivetti Studio 44” valorada en 4.000 pesetas.

2.º Una máquina sumar y restar “Hispano Olivetti”; valorada en pesetas 10.000.

3.º Una mesa despacho; valorada en 2.000 pesetas.

Total, 16.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 29 de julio, a las doce horas, advirtiéndose: Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los bienes mencionados se hallan en poder del demandado (Ramón y Cajal, 19, segunda escalera, Huesca), donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a veintitrés de junio de mil novecientos setenta y dos.— El Juez, Jesús Ortiz. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.935

JUZGADO NUM. 14. — MADRID

Don Pablo Villanueva Santamaría, Juez municipal sustituto del Juzgado municipal número 14 de esta capital;

Por el presente edicto hace saber: Que por providencia de esta fecha dictada en autos de cognición núm. 395 de 1971, seguido a instancia del Procurador don Juan-Antonio García Sammiguel, en nombre de “Comercial de Servicios Electrónicos”, S. A., contra don Pedro Carazo Aceña y esposa, vecinos de Zaragoza, domiciliados en Martín Cortés, 12, sobre reclamación de pesetas 13.539, se ha mandado sacar a pública y primera subasta, por término de ocho días y precio de tasación, los siguientes bienes embargados a los demandados:

Una centralita telefónica, “Edicalon”, A. DD-1322; valorada pericialmente en 8.000 pesetas.

Una mesa de oficina, con armazón metálico y cubierta de formica; en pesetas 4.000.

Un armario-archivador y ropero, metálico, y una lámpara de mesa; en pesetas 5.000.

Total precio de tasación, 17.000 pesetas.

Y para el remate, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20), se ha señalado el día 31 de julio próximo, a las diez de la mañana, advirtiéndose: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la Mesa del Juzgado, o establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100, por lo menos, del precio que sirve de tipo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que los relacionados bienes se hallan depositados en el demandado señor Carazo Aceña.

Y para su inserción en el “Boletín Oficial” de la provincia de Zaragoza libro el presente en Madrid a dos de junio de mil novecientos setenta y dos. El Juez, Pablo Villanueva. — El Secretario, (ilegible).

IMPRENTA PROVINCIAL -- ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCCIONES y SU SCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal. PRECIO: En la “Parte oficial”, 3 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 200 pesetas. En la “Parte no oficial”, 4 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 250 pesetas.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	300 pesetas
Semestre	600 "
Año	1.000 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	600 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 5 pesetas; de cinco años anteriores, 10, y de seis años de antigüedad en adelante, 25.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones